



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149
Salinas, Puerto Rico 00751
Tel. / Fax: (787) 824-2883

ORDENANZA NUM. 2

SERIE 2008-2009

DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS PARA ESTABLECER EL BONO DE VERANO PARA LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE CONFIANZA Y REGULARES E IRREGULARES DEL MUNICIPIO DE SALINAS POR LA CANTIDAD DE SETECIENTOS CINCUENTA (750) DOLARES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

El Artículo 3.009 de la Ley número 81 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y fiscalización del funcionamiento del municipio.

POR CUANTO:

El referido artículo dispone además que el Alcalde propiciará, por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales.

POR CUANTO:

El Artículo 5.005 de la citada Ley número 81, dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se confieren en éste subtítulo, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas las de aprobar los planes del área de personal del municipio que someta el Alcalde de conformidad a éste subtítulo y los reglamentos y las guías y clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de personal.

POR CUANTO:

Durante el verano muchos empleados afrontan gastos y obligaciones adicionales como consecuencia del comienzo de clases y como resultado del disfrute de vacaciones y otras actividades relacionadas.

POR CUANTO:

Es política pública del Municipio de Salinas proveer mejores y mayores beneficios a sus empleados y funcionarios que cualifiquen de conformidad con los criterios establecidos en esta Ordenanza.

POR TANTO:

ORDENASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra:

Establecer y ordenar la concesión a todos los empleados y funcionarios del Gobierno Municipal de Salinas, sean estos empleados con status de carrera, regular, confianza, probatorio, transitorios e

irregulares, un Bono de Verano equivalente a la suma de setecientos cincuenta (750) dólares.

Sección 2da:

Para ser acreedor al Bono de Verano aquí dispuesto será requisito indispensable tener un nombramiento como empleado o funcionario del Municipio de Salinas en servicio activo en o antes del 1ero de enero de 2008 y haber trabajado seis (6) meses o más dentro del periodo del 1ro de julio de 2007 al 30 de junio de 2008. Los empleados que han trabajado menos de seis (6) meses, pero más de tres (3) meses, recibirán la mitad del Bono de Verano. Se considerará que el empleado está en servicio activo, mientras se encuentra trabajando para alguna de las unidades administrativas, o mientras se encuentra disfrutando de alguna licencia con sueldo. Los empleados que trabajan por horas deberán haber acumulado novecientas sesenta (960) horas o más para tener derecho al bono. Aquellos empleados que se encuentren disfrutando de licencia sin sueldo no serán acreedores al Bono de Verano aquí dispuesto.

Sección 3ra:

El Bono de Verano estará sujeto a descuentos por concepto del Seguro Social Federal y por concepto de Contribuciones sobre Ingresos. El mismo deberá ser entregado a los funcionarios y empleados en o antes del 15 de julio de cada año en que se vaya a otorgar el bono.

Sección 4ta:

Se dispone que el Alcalde del Gobierno Municipal de Salinas así como los Legisladores Municipales, quedará exentos del Bono de Verano que se concede a los empleados municipales.

Sección 5ta:

El Bono de Verano para los funcionarios y empleados del Municipio de Salinas se pagará con cargo a la partida del Bono de Verano de cada departamento u oficina del municipio. Aquellas unidades administrativas que no tengan una partida para el Bono de Verano y que los empleados cualifiquen dentro de los criterios establecidos por esta Ordenanza y el Municipio tenga los fondos necesarios, el Alcalde podrá autorizar el pago de los mismos, como incentivos de productividad a los servidores públicos y velando la salud fiscal del Municipio.

Sección 6ta:

Para aquellos departamentos u oficinas que reciban fondos federales para cubrir gastos operacionales y que incluye la partida correspondiente al Bono de Verano durante el año fiscal 2008-2009, el impacto económico en el Bono de Verano será cargado a sus partidas.

ORDENANZA NUM. 2

SERIE 2008-2009

Sección 7ma:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y deroga la Ordenanza Núm. 26, Serie 2006-2007 y sus enmiendas.

Sección 8va:

Copia de esta Ordenanza será enviada al Comisionado de Asuntos Municipales y a las diferentes Oficinas Municipales concernientes para la gestión necesaria a seguir.

Gilberto Reyes Suárez
GILBERTO REYES SUAREZ
PRES. LEGISL. MUNICIPAL

Gloria Martínez López
GLORIA MARTINEZ LOPEZ
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

firmado por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, Alcalde a los
11 días del mes de *julio* de 2008.

C J R M
HON. CARLOS J. RODRIGUEZ MATEO
ALCALDE

CERTIFICACION

YO, GLORIA MARTINEZ LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 2, Serie 2008-2009, adoptada por la Legislatura Municipal en la Continuación de la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2008.

Se certifica, además, que dicha Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: Hons: Gilberto Reyes Suárez, Francisco Baerga Vázquez, Ignacio Del Valle Alvarado, Melvin Torres Ortiz, Ismael Ortiz López, Mildred Manzanet Navarro, Eris Torres Rivera, Marta Cortés Dávila, Howard Rivera López, José M. Luna Nazario, Gerónimo Colón Vega, Roberto Mercado Colón.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio hoy 11 de julio de 2008.

Gloria Martínez López
GLORIA MARTINEZ LOPEZ
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL